emsersopó e.s.p.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 037 DE 2026	FECHA 10/08/2026
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.	
NIT	832003318-9	
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA	PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS S.AS	
NIT	900.878.960-9	
R/L	HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY	
CEDULA	79.166.566 DE UBATE	
OBJETO	CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FOMULACIÓN, ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DEL NUEVO MARCO TARIFARIO	
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000,oo M/CTE) Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN	
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES CONTADOS A PATIR DEL ACTA DE INICIO	

Entre los suscritos a saber: por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P** identificada con Nit N° 832003318-9, representada legalmente por **EDWIN ARTURO CASALLAS OVIEDO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.543.276 de Zipaquirá, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **GERENTE** nombrado mediante Resolución Municipal N° 0674 del 17 de julio de 2025 y quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA** y de otro lado el **CONTRATISTA PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS** identificada con NIT 900.878.960-9 representada legalmente por el señor **HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY** Identificado con cedula de ciudadanía N° **79.166.566 DE UBATE** y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".* **2.** Que el artículo 311 ibídem dicta que *"La Empresa como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus*

habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **3.** Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".* **4.** Que el artículo 366 de la Constitución Política debe su consagración a la necesidad de crear una igualdad real y efectiva de los ciudadanos. En él se resalta el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado y se declara que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. **5.** Que La Empresa de Servicios Públicos de Sopo Emsersopo Esp. dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes. **6.** Que, así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **7.** Que en cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado. **8.** Que las Empresas de Servicios públicos, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios requeridos por la comunidad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a toda la población Soposeña. **9.** Que la competencia que tienen los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es la de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente y oportuna, los servicios públicos domiciliarios, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, mixto o privado, o directamente por la administración central del respectivo municipio, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994. **9.** el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece: las competencias que corresponde a las Empresas de servicios públicos en cuanto a la prestación de los mismos. **10.** De otro lado, por mandato legal el régimen de contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos de naturaleza pública incorpora las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes. **11.** La Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP, fue creada mediante Acuerdo Municipal N° 013 de 1979; así mismo, el artículo 1 del Acuerdo Municipal N° 068 de 1995 estableció la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó denominada Empresa de Servicios de Sopó, Empresa Industrial y Comercial del Municipio, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. **12.** Mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 2021 se modificó el Acuerdo Municipal N° 068 de 1995 ampliando el objeto de la empresa definiéndolo de la siguiente manera: "OBJETO: La Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP, tiene como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplado en las leyes 142 y 143 de 1.994, tales como

acueducto, aseo, generación, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural, internet y demás servicios de telecomunicaciones, servicios y gestión catastral incluyendo las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos así como los servicios agregados. (...)" **13.** La Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ, tiene como misión "La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al municipio de Sopó, con proyección a otros territorios, fundada en el cumplimiento de la constitución las leyes y los reglamentos, apoderando su organización hacia el desarrollo empresarial moderno y de buenas prácticas, mejorando continuamente sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible del medio ambiente y la calidad de sus servicios". **14.** En este marco, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ E.S.P", está en la obligación de diseñar los procedimientos que rijan su gestión contractual, asegurando la observancia de los principios referidos, y de manera que se asegure la mejor contratación, esto es, que la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para la adecuada prestación de los servicios a su cargo, asegure costos razonables, calidades adecuadas y oportunidad en la adquisición. **15.** Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) Leyes, (ii) Decretos reglamentarios, (iii) Resoluciones, (iv) Circulares, (v) Guías o (vi) Manuales, así como las aplicables a la contratación estatal de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ EPS", comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. **16.** Que son fines esenciales para la presentación de servicios públicos de acuerdo a la Ley 142 de 1994: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, prestación eficiente, libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante, obtención de economías de escala comprobables, mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación y establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad. **17.** Que, dentro de la prestación de servicio de alcantarillado, la empresa de servicios públicos de Sopó, tiene inscritos en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) las actividades de: - Acueducto: captación, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución y comercialización. - Alcantarillado: recolección, conducción, tratamiento, disposición final y comercialización. - Aseo: recolección, transporte, barrido, limpieza y demás actividades complementarias. **18.** Que, Emsersopó E.S.P su marco tarifario se encuentra vigente siguiendo los lineamientos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) a través de la metodología tarifaria para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado establecidas en la Resoluciones 688 de 2014 y 735 de 2015, las cuales incluyen aspectos para las inversiones sean consistentes con las metas del sector, se aumente la eficacia en las mismas y provean instrumentos para una mejor vigilancia y control de los recursos de inversión a través de los COSTOS MEDIOS DE INVERSION, determinando claramente las metas para lograr los estándares del servicio articulados con el de Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que es incorporado dentro de las tarifas a cobrar a los suscriptores. **19.** Que, la Empresa debe dar estricto cumplimiento de conformidad con la Resolución CRA 1032 de 2026 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la cual establece el nuevo marco tarifario de carácter obligatorio para los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el país. Esta norma modifica el artículo 2.1.3.2.1.1. de la Resolución 943 de 2021, sustituido por el artículo 1 de la

Resolución 963 de 2022, el cual quedará así: "El presente subtítulo aplica a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 se encuentran sujetas al ámbito de aplicación previsto en las metodologías tarifarias expedidas por la CRA para los prestadores que atiendan hasta 5.000 suscriptores en área urbana y rural" y deroga las metodologías anteriores, introduciendo nuevos criterios de eficiencia, metas de calidad, gestión de pérdidas e incentivos ambientales que deben ser incorporados de manera inmediata en la estructura de costos de las empresas prestadoras. **20.** Que, la Empresa de Servicios Públicos en acatamiento de la resolución antes mencionada requiere garantizar la estructuración de un nuevo estudio dentro del marco tarifario el cual requiere un análisis transversal de alta complejidad que involucra modelación financiera, ingeniería hidráulica, proyecciones de demanda y derecho regulatorio. Actualmente, la planta de personal de la entidad se encuentra concentrada en la operación, mantenimiento y administración diaria de los servicios y no se cuenta con el personal supernumerario ni con las herramientas metodológicas especializadas y exclusivas para procesar la información en los tiempos exigidos por el regulador. **21.** Que, e hace necesario y conveniente contratar una consultoría externa especializada, que garantice un modelo tarifario legal, técnico y financieramente sostenible que asegure la continuidad del servicio, para beneficio de los usuarios mediante una gradualidad técnica y con lo requerido para las auditorías de los entes de control. **22.** Que, en consecuencia a lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P. requiere suscribir un contrato de consultoría con persona natural o jurídica legalmente constituida, que cuente con la experiencia, capacidad técnica y profesional para adelantar estructuración, formulación, cálculo y soporte regulatorio del estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, conforme a las condiciones establecidas en el presente estudio previo. **23.** Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. **24.** teniendo en cuenta que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ – EMSERSOPÓ E.S.P. identifico la necesidad se procedió a invitar a presentar propuesta a la Empresa **PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS S.A.S.**, identificada con NIT **No. 900.878.960-9** representada legalmente por **HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.166.566 DE UBATE, conforme a los estudios previos elaborados, la cual fue evaluada y cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y perfil requeridos para la ejecución del objeto contractual. **25.** Que conforme lo preceptuado en la legislación nacional el régimen jurídico y contractual de la Empresa es un régimen especial que se rige por el derecho privado; en consecuencia, de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FOMULACIÓN, ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DEL NUEVO MARCO TARIFARIO. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá brindar alcance en cuanto a ejecutar el Diagnóstico Inicial, Recopilación de Información, Modelación de Datos, financieros, comerciales, ambientales y jurídicas requeridas para la estructuración, formulación, aprobación, socialización y reporte del Estudio de Costos y Tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, garantizando su total alineación con la Resolución CRA 1032 de 2026, con las siguientes características: - Alcances Específicos. - Diagnóstico y Recopilación de Información. - Modelación y Cálculo de Costos de Referencia. - Estructura Tarifaria, Gradualidad y Subsidios. - Adopción Formal, Socialización y Reporte. -Soporte

Pos-Entrega y Estabilidad. **CLAUSULA TERCERA: CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO CON LOS ENTREGABLES:**

ÍTEM	CONDICIÓN DE PAGO
E 1	Estudio de costos y tarifas – Período de inicio (Documento Word) (Documento técnico-regulatorio que sustenta los costos económicos de referencia (CMA, CMO, CMICT) para el período 1 jul – 31 dic de 2026, conforme a la Res. CRA 1032 de 2026.
E 2	Modelo de memorias de cálculo – Período de inicio (Archivo Excel) Incluye: segmentación, APS única, tasas regulatorias, BCR 0, identificación de metas del período de inicio y soporte para la resolución tarifaria.
	Archivo Excel estructurado por hojas diferenciadas que replica, de forma trazable y auditable, todos los cálculos del estudio: parámetros generales, suscriptores, volúmenes, CCP, BCR_0, CMA, CMO, CMI, consolidado de costos y tarifas por estrato.
E 3	Borrador de resolución tarifaria de adopción Borrador del acto administrativo que formaliza la adopción de los costos económicos de referencia y las tarifas del período de inicio, para revisión jurídica interna por parte del agente especial designado por la SSPD.
E 4	Atención a requerimientos regulatorios del estudio

Nota: Los valores descritos se encuentran descritos con el IVA respectivamente. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos por la Empresa. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Empresa, así mismo como sus reformas y reglamentos. 3. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa. 4. Avisar oportunamente a la empresa de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 5. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad del servicio. 6. Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio o medio de notificación, así como las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. 7. Presentar un informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 8. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los porcentajes establecidos en las

normas vigentes. El cumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 9. Liberar, mantener indemne y defender a la empresa bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza proveniente de terceros, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 10. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 11. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, así mismo, Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la empresa como resultado de la ejecución del objeto contractual. 14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 16. Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. 17. Suscribir el acta de inicio del contrato. 18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. 19. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, y las políticas de seguridad digital adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo. 20. Una vez finalizado el contrato deberá entregar el backup, claves y archivos generados durante la ejecución del contrato. 21. El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo serán propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO ESP. 22. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos, formatos, procesos y procedimientos adoptados por el sistema de Gestión de Calidad de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÖ ESP. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Compilar y depurar la información técnica, operativa, financiera y comercial de las últimas vigencias de la entidad. 2. Evaluar el estado del catastro de usuarios, la estratificación socioeconómica y los macromedidores y micromedidores actuales. 3. Analizar los estados financieros e inventarios de activos fijos regulados para determinar la base de activos inicial. 4. Calcular el Costo Medio de Administración (CMA) para determinar el cargo fijo de ambos servicios. 5. Calcular el Costo Medio de Operación (CMO), clasificando costos eficientes directos e indirectos de bombeo, químicos y mantenimiento. 6. Establecer el Costo Medio de Inversión

(CMI) 7. Calcular el Costo Medio por Tasas Ambientales (CMT) basado en el uso del agua y los vertimientos autorizados. 8. Verificar las metas de eficiencia e indicadores de desempeño en cuanto a calidad, continuidad y reducción de pérdidas. 9. Estructurar las fórmulas tarifarias definitivas para cada servicio, estrato y sector (residencial y no residencial). 10. Diseñar el esquema de gradualidad técnica y financiera para aplicar los nuevos costos sin generar impactos abruptos a los usuarios. 11. Proyectar los balances de subsidios y contribuciones conforme a los fondos locales de solidaridad y redistribución de ingresos. 12. Elaborar el Documento Técnico de Soporte (DTS) y los proyectos de acuerdo/resolución para la Junta Directiva. 13. Asesorar y acompañar a la entidad en las mesas técnicas de aprobación ante la Junta o la Alcaldía. 14. Diseñar y ejecutar la estrategia de socialización ciudadana, respondiendo las observaciones de la comunidad. 15. Realizar el cargue y reporte oficial del estudio tarifario en el Sistema Único de Información (SUI) de la SSPD y remitir la información correspondiente a la CRA. 16. Atender y responder los requerimientos, aclaraciones o auditorías que emitan la CRA o la SSPD durante el primer año de aplicación de las nuevas tarifas. 17. Realizar el cargue de las tarifas en las diferentes plataformas que estipula la normatividad según sea necesario para no incurrir en sanciones por fata de esta información. **PARARAFO:** El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo serán propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó –EMSERSOPÓ ESP-. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. En desarrollo del presente contrato **LA EMPRESA** se obliga a: 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de los supervisores, quienes impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.4. Aprobar la garantía única de cumplimiento – Cuando aplique. 5. Expedir el Registro Presupuestal. 6. Realizar el acta de inicio del contrato. 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la empresa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.11. Formular Sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARARAFO**: El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en

virtud de la ejecución del mismo serán propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000,oo M/CTE) Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO** La empresa de servicios públicos de sopó E.S.P. pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se cancelarán cuatro (4) pagos acordes a los siguientes documentos entregables de la siguiente manera:

ÍTEM	CONDICIÓN DE PAGO	VALOR (COP + IVA)	
E 1	Estudio de costos y tarifas – Período de inicio (Documento Word) (Documento técnico-regulatorio que sustenta los costos económicos de referencia (CMA, CMO, CMICT) para el período 1 jul – 31 dic de 2026, conforme a la Res. CRA 1032 de 2026.	$3,193,277	$606.722,63
E 2	Modelo de memorias de cálculo – Período de inicio (Archivo Excel) Incluye: segmentación, APS única, tasas regulatorias, BCR 0, verificación de metas del período de inicio	$9,579,832	$1.820.168,08
	Archivo Excel estructurado por hojas diferenciadas que replica, de forma trazable y auditable, todos los cálculos del estudio: parámetros generales, suscriptores, volúmenes, CCP, BCR_0, CMA, CMO, CMI, consolidado de costos y tarifas por estrato.		
E 3	Borrador de resolución tarifaria de adopción Borrador del acto administrativo que formaliza la adopción de los costos económicos de referencia y las tarifas del período de inicio, para revisión jurídica interna por parte del agente especial designado por la SSPD.	$12,773,109	$2.426.890,71
E 4	Atención a requerimientos regulatorios del estudio	$6,386,555	$1.213.445,45
Valor total de la consultoría (sin IVA)		$ 31,932,773	
Valor del IVA		$ 6,067,227	
Valor total de la consultoría		$ 38,000,000	

previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro 2. Informe de actividades ejecutadas conforme a formatos entregados por la Empresa 3. certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 4. certificado de ingreso al almacén de la Empresa de los productos suministrados 5. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales **Parágrafo 1:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario, y demás normas que la modifiquen o deroguen. **Parágrafo 2:** la Empresa solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato la Empresa aplicara las retenciones, descuentos, impuesto nacionales, municipales etc., de acuerdo a la normatividad vigente. **Parágrafo**: La Empresa efectuara los descuentos de ley con base

en la normatividad vigente, de acuerdo a la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad del objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La EMPRESA, cancelara al contratista el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000130 del 30 de julio de 2026, en el rubro 2.4.5.02.08 FUENTE: RECURSOS PROPIOS. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **LA EMPRESA** el servicio objeto del presente Contrato es de **TRES (03) MESES,** a partir del acta inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** La Empresa no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista asociado a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Sopó – Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA** quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO- LA EMPRESA** ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato a través de la **Subgerencia Comercial** o quien haga sus veces, Quien ejercerá las funciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente el manual de supervisión e interventoría de la Empresa, y las siguientes: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución. 2.Suscribir el acta de inicio del contrato.3. Verificar el cumplimiento en los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.4. Hacer seguimiento a los informes que deba presentar el contratista. 5.Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivo de sanción o multa.6. Entregar por escrito al contratista las observaciones, recomendaciones o sugerencias enmarcadas dentro de los términos del contrato y que sean pertinentes con le ejecución del mismo. 7.Solicitar las modificaciones del contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **PARAGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del **CONTRATISTA** las partes acuerdan pactar a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO**

PARA LA IMPOSICION DE MULTAS: en los casos que se requiere se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la empresa resolución 016 de 2024 en el numeral *"5.3.4 Multas, Penas Pecuniarias, Descuentos Y Efectividad De Garantías"*. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** de manera que esta no concurre en solidaridad con **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, el personal que este requiera para la ejecución del contrato es exclusivamente empleados suyos, siendo el único responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la ley tales como seguridad social y pensional resultantes de la relación laboral de sus empleados. Además, **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula cuarta, además de las causales legales por las siguientes: **1)** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen, así mismo manifiesta no ser deudor moroso respecto de las obligaciones contraídas con el Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que se presenten entre las partes serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos especialmente por la vía de la Conciliación o transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe constituir una Póliza la cual deberá incluir como asegurado a la empresa **EMSERSOPÓ ESP**, en donde se debe incluir como asegurado a la Empresa de Servicios Públicos de Sopo EMSERSOPÓ E.S.P. La garantía única debe amparar, como mínimo: **1. Cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será Igual al Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del Bien o Servicio,** por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será Igual al Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será Igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que contrae el contratista, deja en libertad a EMSERSOPÓ ESP, para declarar la terminación del contrato e iniciar ipso facto el cobro ejecutivo de las obligaciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin que deba mediar reconvención alguna. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, en caso que se requieran, así como también la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA**

QUINTA: LIQUIDACIÓN Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de recibo final de las actividades contractuales, las partes se comprometen a liquidar el contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. II) La oferta presentada por el Contratista. III) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV) El Certificado de disponibilidad presupuestal. VI) Los demás documentos del expediente contractual. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sopó Cundinamarca. De igual manera disponen que todos los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada solo si son entregadas en las siguientes direcciones: **a) LA EMPRESA**: Carrera 4a con calle 2E del Municipio de Sopó- Cundinamarca Teléfono 301-5905912 - correo electrónico: contactenos@emsersopoesp.gov.co **b) EL CONTRATISTA**: Carrera 3 A N° 12 – 39 Ubaté – Cundinamarca, correo electrónico: consultorescomercial@gmail.com celular 321-24234613

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en Sopó Cundinamarca a los diez (10) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

EDWIN ARTURO CASALLAS OVIEDO
C.C 80.543.276 de Zipaquirá
GERENTE

EL CONTRATISTA

PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS S.AS
NIT 900.878.960-9
R/L HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY
C.C. 79.166.566 DE UBATE

Proyecto: Viviana Villalobos H – Secretaria General